

BASES RECTORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE EDUCADOR INFANTIL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases, la formación de una Bolsa de Empleo Temporal consiste en el establecimiento de un sistema que garantice la cobertura temporal de puestos de trabajo de Educador Infantil, de forma ágil que respeten, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, para la provisión temporal en los supuestos de vacante, sustitución, y contingencias que afecten al personal con reserva de puesto de trabajo y otras necesidades de carácter temporal por causas legalmente establecidas, como acumulaciones de tareas, realización de programas o convenios temporales, que determinen la necesidad de contar temporalmente con Educadores Infantiles. Esta bolsa de Empleo permanecerá en vigor, en tanto no se apruebe una nueva o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

Este puesto está dotado con las retribuciones establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo, para el puesto de Educador Infantil, Grupo C1.

Las funciones asignadas a este puesto serán las establecidas en la RPT que se encuentre vigente.

La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o parcial, en función de las necesidades del Ayuntamiento, acudiendo al nombramiento o contratación laboral adecuado en cada caso; el horario de trabajo podrá ser flexible para poder adaptarlo a los distintos programas que se desarrollen.

SEGUNDA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Sin perjuicio de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la convocatoria y las presentes bases se difundirán a través de la publicación en el Tablón de Anuncios de la página Web Municipal (<https://sede.launion.regiondemurcia.es>).

Una vez publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, las sucesivas comunicaciones a los aspirantes se llevarán a cabo únicamente a través del Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, en la Sede Electrónica Municipal.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.



Para participar en el proceso de selección, los aspirantes deberán reunir en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil, Diplomado en Magisterio o equivalente.

Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de acompañar el correspondiente certificado del órgano competente del Ministerio de Educación en el que se reconozca tal equivalencia.

f) Estar en posesión del Permiso de conducir tipo B.

g) Certificación negativa emitida por el Registro Central de Antecedentes Penales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menor, así como por trata de seres humanos, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 añadido al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, por la modificación efectuada al mismo en el punto 8 de la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, que introduce como requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores la acreditación de dicha circunstancia y en relación con su Disposición transitoria cuarta.

h) Haber satisfecho la tasa para participar en el procedimiento selectivo.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.



Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante solicitud normalizada en Anexo II, en la que se harán constar los datos personales de los solicitantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La solicitud de participación se dirigirá al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, y se presentarán en el Registro de documentos, situado en calle Mayor, 55, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **DÍEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

En el caso de las solicitudes de participación presentadas de manera presencial en Oficinas de Registro distintas al del Ayuntamiento de La Unión, se deberá enviar justificante de la presentación a la dirección de correo electrónico personal@ayto-launion.org, dentro del plazo de presentación de instancias antes indicado.

Aquellas personas que dispongan de DNI electrónico u otro certificado digital reconocido en la lista de certificados que se detalla en la Sede electrónica del Ayuntamiento, podrán presentar su solicitud a través del Registro electrónico de la página web municipal (trámite: Participación en procesos selectivos), acompañando a la misma la documentación exigida en las presentes bases.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud justificante del abono, en la cuenta corriente nº ES19-2100-8280-6813-0012-2140, Entidad CaixaBank, de la tasa por derechos de examen, cuyo importe asciende a 23,51.- euros, indicando en el concepto “Tasa convocatoria bolsa Educador Infantil / nombre aspirante”

Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo a la fecha de publicación de la convocatoria, se aplicará una reducción del cincuenta por ciento en la tasa por derechos de examen (11,76.-€), debiendo acreditar dicha circunstancia mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo, o Servicio Regional de Empleo que corresponda.

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de derechos de examen del Ayuntamiento de La Unión (BORM nº225 e 29/09/2011), procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

Los aspirantes deberán presentar junto con la instancia los siguientes



documentos:

- a) Copia simple del D.N.I. o Pasaporte
- b) Copia simple de la Titulación requerida.
- c) Documento acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- d) Copia simple del permiso de conducir tipo B.
- e) Curriculum Vitae
- f) Anexo III de la convocatoria: Hoja de Autoevaluación de Méritos cumplimentada. Acompañada de los documentos que acrediten los méritos alegados, según lo establecido en la Base octava (se presentarán documentos pdfs, nunca fotografías).

El Tribunal, así como el Ayuntamiento, podrá realizar las actuaciones de comprobación correspondiente de la documentación presentada, debiendo los interesados probar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud, o en el momento que sea requerido para ello.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, se valorarán méritos no alegados en la solicitud y no acreditados documentalmente en plazo.

Los aspirantes con discapacidad que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, incluidos en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de la persona con discapacidad, deberán hacer constar las adaptaciones precisas de tiempo y medios necesarias para la realización de las pruebas selectivas, en cuyo caso, y con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, deberán adjuntar dictamen facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad.

La adaptación de tiempos se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

La relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas será pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Unión en la Sede Electrónica Municipal.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán



tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos,

QUINTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo. La resolución se publicará en el Tablón de Edictos Municipal de la Sede Electrónica Municipal.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que sea un defecto subsanable. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

La falta de abono de la tasa por derechos de examen dará lugar a la exclusión del proceso selectivo, no siendo un defecto subsanable.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En caso de no haberse presentado subsanación al listado provisional en el plazo concedido, el mismo quedará automáticamente elevado a definitivo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva.



En ningún caso, pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará compuesto por un Presidente, un Secretario, y un Vocal designados por el Sr. Alcalde-Presidente, entre los funcionarios de carrera. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del Tribunal calificador deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá contar con asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, así como de personal colaborador.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal y, en su caso, de los asesores especialistas, será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de la percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas para la categoría segunda en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

SEPTIMA. - COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, en cuyo caso el Tribunal adoptará resolución motivada.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.



De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar la evaluación individualizada de los aspirantes, las calificaciones de aquellos que lo hayan superado y las incidencias que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente de las pruebas selectivas.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar ningún dato de identificación personal de los aspirantes, para lo que se utilizarán las hojas normalizadas de examen, en las que sólo constarán datos personales en la parte superior de las mismas, de carácter recortable. Esta parte superior o cabecera, una vez rellenada, será introducida en un sobre cerrado antes del comienzo del ejercicio.

El Tribunal, tras la publicación de las calificaciones con código de aspirante, convocará acto público para la apertura de los sobres que contienen el código de cada aspirante, para su identificación.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONDICIONES.

El proceso de selección se hará por el sistema de concurso–oposición, ya que la naturaleza de la plaza convocada y de las funciones a desempeñar hacen que éste sea el sistema más adecuado, puesto que permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad de los aspirantes, no sólo se tendrán en cuenta sus conocimientos teóricos, sino también se valorará la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y sus conocimientos.

El programa de temas que han de regir las pruebas selectivas es el que figura en Anexo I de estas Bases.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes:

ÚNICO EJERCICIO. - Consistirá en desarrollar por escrito, durante un



tiempo máximo de 60 minutos, un supuesto práctico propuesto por el Tribunal que estará relacionado con alguna de las materias que componen el temario (Anexo I) y vinculado a tareas directamente relacionadas con las funciones a desempeñar.

Durante la realización del ejercicio no está permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos susceptibles de almacenar o transmitir información.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por el aspirante en sesión pública ante el tribunal.

En este ejercicio, se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Asimismo, terminada la lectura del examen, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante, por un tiempo máximo de diez minutos, sobre cuestiones relacionadas con el ejercicio desarrollado, quien deberá contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación mínima de 5 puntos.

FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La titulación académica exigida para el acceso al proceso selectivo no se tendrá en cuenta a efectos de valoración de la fase de concurso.

En ningún caso, se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida para su presentación.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

La puntuación máxima alcanzable será de 5 puntos. La valoración de méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos siguientes:

MERITOS COMPUTABLES

- A) Experiencia profesional (hasta un máximo de 1 puntos).
- a. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la



- Administración Local en plazas igual o similar a la plaza objeto de las presentes bases: 0,050 puntos.
- b. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en otras Administraciones Públicas en plaza igual o similar a la plaza objeto de las presentes bases: 0,025 puntos.
 - c. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en empresas privadas en plaza igual o similar a la plaza objeto de las presentes bases: 0,015 puntos.
- B) Formación (hasta un máximo de 1,5 puntos).
Por asistir a cursos o seminarios de formación, se valorarán los que tengan relación con el contenido del puesto al que se opta y se acrediten con certificados expedidos por centros oficiales de formación reconocidos por las Administraciones Públicas. Atendiendo al siguiente baremo:

➤ De 10 a 20 horas	0,05 puntos
➤ De 21 a 49 horas	0,10 puntos
➤ De 50 a 99 horas	0,20 punto
➤ De 100 a 149 horas	0,30 puntos
➤ De 150 a 300 horas	0,40 puntos.
➤ De más de 149 horas	0,50 puntos

- C) Titulación académica (hasta un máximo de 2,5 puntos).
Por estar en posesión de titulación académica distinta a la exigida para participar en el proceso selectivo, se otorgará la siguiente puntuación:
- a) Por estar en posesión de titulación de Técnico Superior o equivalente (F.P. 2º): 0,50 Puntos.
 - b) Por estar en posesión de titulación de Grado universitario o Diplomado: 1,00 Puntos.
 - c) Por estar en posesión de titulación de Master Universitario Oficial o Licenciado: 2,00 Puntos.

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

Acreditación de la experiencia profesional: En Administraciones Públicas con certificado de los servicios emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos y el concreto puesto de trabajo consignado en el nombramiento como empleado público.

En empresas privadas, mediante los correspondientes contratos, o nóminas acompañadas, en cualquier caso, de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Acreditación de la formación específica: Se presentará fotocopia del documento acreditativo de la realización del curso respectivo donde conste el



número de horas lectivas. Los cursos de menos de 10 horas o de los que no se acredite el número de horas que los constituye no serán valorados por el Tribunal.

Las titulaciones se acreditarán mediante la presentación del correspondiente título o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

NOVENA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva será la resultante de sumar la calificación obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación máxima alcanzable será de 15 puntos, correspondiéndose 10 puntos a la fase de oposición y 5 puntos a la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes se atenderá, en primer lugar, a la puntuación obtenida en la fase de oposición, si subsiste el empate, se atenderá a la mejor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de méritos y, si aún subsistiese el empate, se resolverá conforme al orden establecido en el baremo y finalmente, si persiste el empate se resolverá por sorteo público.

DECIMA.- CONSTITUCION DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará una relación comprensiva de los aspirantes que hayan aprobado los ejercicios de la fase de oposición, por orden de puntuación final obtenido, que será publicada en el Tablón de Edictos en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Unión, concediendo un plazo de diez días naturales para que los aspirantes presenten alegaciones.

Finalizado el período establecido y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el Tribunal Calificador procederá a elevar propuesta definitiva de constitución de bolsa de empleo de Educador Infantil, que será expuesta al público.

La Alcaldía u órgano que ostente por delegación su competencia, aprobará la propuesta del órgano de selección de constitución de Bolsa de Empleo Temporal para la realización de nombramientos interinos que requieran las necesidades los Centros o Puntos de Atención Infantil. Dicha propuesta será vinculante para el citado órgano de gobierno municipal, que aprobará la relación de aspirantes con expresión del orden de llamamiento

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.



1.1. La gestión de la bolsa de empleo corresponde al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de La Unión, a medida que se produzca alguna de las necesidades establecidas en la base primera de esta convocatoria.

11.2. Aprobada la Bolsa de Trabajo, conforme a las presentes Bases, siempre que, por cualquier circunstancia, fuere precisa la realización de nombramientos interinos, el Excmo. Ayuntamiento de La Unión procederá al nombramiento de los aspirantes, según el orden de llamamiento fijado en el listado de la Bolsa de Empleo.

11.3. Los nombramientos se ofertarán a jornada completa o a tiempo parcial. La duración del nombramiento será el que corresponda en función de las necesidades para las que se efectúa el llamamiento. Terminada la relación de empleo, el interesado volverá a ocupar su posición originaria en la lista.

Cuando un interesado incluido en la Bolsa de Empleo se encuentre desempeñando sus servicios en el Ayuntamiento de La Unión no será llamado a nuevas ofertas de empleo.

11.4. Dado el carácter urgente de estos nombramientos interinos, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo, y remitiendo correo electrónico a la dirección facilitada para que quede constancia escrita del intento de contacto con el aspirante. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono y correos electrónicos, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al Negociado de Personal.

11.5. Si no se lograre contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante diligencia del funcionario responsable de realizar las llamadas, en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

11.6. La persona integrante de la bolsa de trabajo contactada deberá aceptar o rechazar la oferta en un plazo máximo de 24 horas, mediante registro en sede electrónica municipal. Si la oferta fuera rechazada por escrito o no fuera ni aceptada ni rechazada en el plazo indicado, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista.



11.7. En casos de urgencia excepcional, debidamente acreditados, el Ayuntamiento realizará los llamamientos mediante una única llamada telefónica, debiendo el aspirante aceptar o rechazar la oferta en ese mismo momento. En caso de no contactar con el aspirante o ser rechazada la misma, se procederá de forma inmediata, a realizar llamada al siguiente aspirante, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante diligencia del funcionario responsable de realizar las llamadas.

11.8. Serán eliminados de la Bolsa de Trabajo, mediante la adopción del correspondiente acuerdo por la Alcaldía u órgano que por delegación ostente la competencia, los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de contratación.
- Quienes, pese a haber sido localizados, no acepten o rechacen la oferta dentro del plazo establecido al efecto.
- Quienes hubieren solicitado la baja voluntaria en la Bolsa de Trabajo.
- Quienes presentasen renuncia a un puesto de trabajo en este Ayuntamiento.

11.9. Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de nombramiento y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Trabajo. En cualquier caso, habrá de quedar constancia fehaciente de las actuaciones practicadas, en la forma prevista en el apartado 11.4. Se considerarán causas justificadas de renuncia, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

o Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante el contrato de trabajo vigente y de la última nómina.

o Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia auténtica del correspondiente parte de baja o justificante médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.

o Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa.



Aquellos aspirantes que se encuentren en cualquiera de las causas justificadas para no aceptar el trabajo, podrán solicitar quedar en situación de no disponibles en la bolsa de empleo hasta que finalice la causa justificada. Debiendo en este caso, un vez finalizada la causa justificada, solicitar la cancelación de la situación de no disponible para ser contactado, por orden de puntuación, en los siguientes llamamientos.

DUODÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Los aspirantes incluidos en la Bolsa de Empleo deberán presentar en el Registro, con carácter previo a su nombramiento y en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el llamamiento, los siguientes documentos originales acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la Base Tercera y que a continuación se relacionan, para proceder a la comprobación y obtención de la oportuna copia electrónica auténtica de los mismos.

- o D.N.I. o documento equivalente para los aspirantes no nacionales.
- o Titulación universitaria requerida
- o Declaración jurada, o promesa, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- o Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de las funciones o tareas propias del puesto de trabajo de Educador Infantil. En el supuesto de personas con discapacidad, deberán aportar certificación expedida por los órganos de la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, del Ministerio competente, acreditativa del grado de minusvalía y de la compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al concreto puesto de trabajo.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo supuestos de fuerza mayor, no presenten la documentación anteriormente relacionada, o no reúnan los requisitos exigidos, serán excluidos de la Bolsa de Empleo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido



incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas

DECIMOTERCERA.- NORMAS DE LA CONVOCATORIA.

1.- En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio, y demás disposiciones concordantes en la materia, en todo lo que resulte de aplicación.

2.- El Tribunal quedará facultado para resolver cuantas dudas se puedan presentar durante el desarrollo del procedimiento selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria y el desarrollo de las pruebas a realizar.

DECIMOQUINTA.- IMPUGNACIONES.

La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo firma en La Unión, a fecha de la firma, la Concejal Delegada del área de Personal, D^a Damiana García Soto.



ANEXO I: TEMARIO

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Los principios constitucionales: El Estado Social y Democrático. Los valores superiores de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN LA ESCUELA INFANTIL

Tema 2.- La educación infantil en la Ley Orgánica de Educación (LOE) y disposiciones que la desarrollan.

Tema 3.- La planificación educativa en la educación infantil. Documentos de organización y funcionamiento. Programación General Anual y Memoria; estrategias para su elaboración, finalidades y elementos que lo componen.

Tema 4.- El currículo de la educación infantil, sus aspectos básicos. Fuentes y funciones. Niveles de concreción curricular. Principios metodológicos.

Tema 5.- La programación en la escuela infantil. Diseño y planificación de las unidades de programación. Evaluación de la práctica educativa. Técnicas de recogida y análisis de datos.

Tema 6.- Atención a la diversidad educativa. Concepto de atención temprana y recursos compensatorios.

Tema 7.- Ley 3/1995 de 21 de Marzo, de la Infancia de la región de Murcia.- El maltrato infantil, el abandono físico y emocional. Indicadores de detección y factores de riesgo. Protocolos de actuación en centros.

Tema 8.- Periodo de adaptación: Criterios de organización y agentes que intervienen. Coordinación entre familia, educadores y centro.

Tema 9.- Comunicación y colaboración entre el centro y las familias. Estrategias para la formación e información de las familias dentro del centro de educación infantil.

Tema 10.- El trabajo en equipo. Funciones del educador. Análisis de su intervención. El equipo educativo. Relación con otros profesionales e instituciones. Horario especial para el personal que presta servicios en los Centros de Educación Infantil.

DESARROLLO INFANTIL Y PSICOLOGÍA EVOLUTIVA

Tema 11.- Desarrollo evolutivo de niños y niñas de 0 a 3 años. Principales factores y mecanismos que intervienen. Etapas significativas.



Tema 12.- Desarrollo lingüístico en el niño de 0 a 3 años. Factores madurativos. Aspectos psicológicos que inciden en la adquisición del lenguaje. Problemas más frecuentes en su desarrollo.

Tema 13. Desarrollo psicomotor en el niño de 0 a 3 años. Principales factores que intervienen, adquisiciones más significativas.

Tema 14.- Desarrollo cognitivo en el niño de 0 a 3 años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Adquisiciones más significativas.

Tema 15.- Desarrollo socio-afectivo en el niño de 0 a 3 años. Teorías explicativas. Establecimiento de los vínculos afectivos.

Tema 16.- Principales necesidades educativas especiales en el marco de la LOE. Concepto de alumno con necesidades educativas especiales y respuesta educativa desde el currículo. Desarrollo normativo.

HÁBITOS Y RUTINAS

Tema 17.- Adquisición de hábitos y rutinas en el currículo de la educación Infantil: la alimentación, el sueño, autonomía y control de esfínteres. Trastornos infantiles relacionados con los hábitos y rutinas.

Tema 18.- Las enfermedades infantiles. Vacunas. Actuación del centro ante las enfermedades. Prevención de accidentes infantiles. Actuación ante los accidentes infantiles más frecuentes. Criterios de intervención educativa.

ASPECTOS PEDAGÓGICOS

Tema 19.- Principales tendencias pedagógicas y psicológicas que han influido a lo largo de la historia de la Educación Infantil.

Tema 20.- Educación en valores en Educación Infantil.

Tema 21.- Nuevas tecnologías en educación infantil. El lenguaje de las imágenes. Imagen y enseñanza. Interpretación de imágenes: cine, televisión y publicidad. Criterios de selección y utilización de material audiovisual y de las nuevas tecnologías en la Educación Infantil.

Tema 22.- Pensamiento lógico-matemático. Adquisiciones cognitivas básicas. Capacidades que favorecen el desarrollo lógico-matemático. Recursos didácticos y actividades adecuadas.

Tema 23.- El desarrollo de la expresión plástica. Estrategias metodológicas e instrumentos de evaluación.

Tema 24.- La expresión musical. Descubrimiento del sonido-silencio: educación auditiva y educación rítmica. Características y criterios de selección de actividades musicales. Recursos didácticos. La importancia del folclore.

Tema 25.- La literatura infantil. El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos. Actividades a partir de cuentos. La biblioteca en el aula.

Tema 26.- El juego. La actividad lúdica en el desarrollo de los niños y niñas. Importancia del juego en la actividad educativa. Expresión corporal y



dramatización. El gesto y el movimiento. El juego simbólico, interpretación y propuesta de actividades.

Tema 27.- Organización de los espacios, los materiales y el tiempo. Criterios para una adecuada distribución. Evaluación de los espacios, materiales y el tiempo.

Lo firma en La Unión, a fecha de la firma, la Concejal Delegada del área de Personal, D^a Damiana García Soto.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

